

CAMARA DE SENADORES	
DL	
MESA	
9 JUN 2005	
SEC: 2	3147 HORA 1324

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

DEROGACIÓN DE LA LEGISLACIÓN "SECRETA" Y "RESERVADA"

CONSTITUCIÓN COMISIÓN INVESTIGADORA INDEPENDIENTE

Artículo 1°.- Derógase toda disposición de cualquier tipo que establezca el carácter "secreto" o "reservado" de alguna ley, decreto, resolución o norma emanada de algunos de los poderes del Estado, prohibiéndose su utilización en el futuro.

Artículo 2°.- Las leyes o disposiciones promulgadas con el carácter mencionado en el artículo anterior deberán ser publicadas en el Boletín Oficial, en un plazo no mayor a 10 (diez) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 3°.- Deróganse todas las leyes y disposiciones normativas encuadradas en el artículo 1° de la presente que no sean expresamente ratificadas en un plazo de 30 días.

Artículo 4°.- Derógase la llamada ley "S" 18.032 y el denominado decreto 5315/56 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 5°.- Constitúyese una Comisión Investigadora independiente de los tres poderes del Estado a efectos de investigar todo lo relacionado con la aplicación de las normas sancionadas con carácter "reservado" o "secreto", la conducta de los funcionarios intervinientes y el control y destino de las partidas y fondos utilizados.

Artículo 6°.- La Comisión estará integrada por un representante de cada uno de los organismos defensores de los derechos humanos con actuación en el país, contará con plenas facultades para llevar adelante su labor y deberá expedirse en 90 días, plazo que la Comisión podrá prorrogar por igual término..

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



LUIS F. ZAMORA
DIPUTADO DE LA NACION
AUTODETERMINACION Y LIBERTAD